Resolución Directoral
N° 156 -2017-SENACE/DRA

Lima, 10 de marzo de 2017.

VISTO: El Informe Legal N° 005-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 5 se establece que el Senace tiene a su cargo el establecimiento, administración y conducción del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA, del 22 de febrero de 2017, se aprobó la solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) de la empresa consultora **J&R PROJETS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, consignando en el nombre de la empresa la palabra "PROJECTS" en lugar de "PROJETS";

Que, el Reglamento que regula los procedimientos administrativos ante el Registro Nacional de Consultoras Ambientales no establece un régimen particular en lo que respecta a la rectificación de errores materiales; por lo que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, corresponde la aplicación supletoria de esta norma;

Que, el artículo 201 de dicha Ley establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2017, sustentado en el Informe Legal N° 005-2017-SENACE-DRA/URNC, que en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y la Resolución Jefatural N° 090-2015-

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 500 0710

SENACE/J, y de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material en la Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA, de forma que donde:

Dice:

J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Diga:

J&R PROJETS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Artículo 2.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA en todos los demás extremos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace